

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 210 /01**

Sucre, agosto 22 del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal, ha contratado los servicios de consultoría para el Desarrollo de los proyectos: Plan Maestro de Tráfico y Transporte; Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas, con un monto inicial de 653.199,07\$us. adicionalmente 61.585,95\$us. haciendo un total de \$us. 714.785,02 y Catastro Multifinalitario con un monto de 1.005.425,90\$us.

Que, estos proyectos han sido entregados por los consultores y recibidos a satisfacción del Municipio.

Que, este esfuerzo económico significa una inversión de 1'720'210.920 \$us.

Que, actualmente la Honorable Alcaldía Municipal dispone de una valiosa información y documentación que le puede permitir una mejor atención a la población de este Municipio, con el optimo uso de sus recursos y una adecuada planificación.

Que, el Catastro Urbano constituye un valioso instrumento técnico para mejorar las recaudaciones de impuestos a las propiedades brindando un mejor servicio a los contribuyentes.

Que, la no utilización de estos importantes instrumentos constituyen un daño económico al Estado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Se instruye a todas las instancias del Gobierno Municipal la utilización de la información y recomendaciones contenidas en el Plan Maestro de Tráfico y Transporte; Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas y Catastro Multifinalitario, para la formulación de planes, proyectos, aprobación de urbanizaciones, vías, plazas, parques, equipamiento, ubicación de zonas Residenciales, comerciales, industriales, educativas, áreas de esparcimiento y en general todo lo que tenga que ver con las atribuciones del Gobierno Municipal, señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley del Medio Ambiente, Ley de Participación Popular y todas las otras leyes que señale competencia Municipal.

Art.2º Para la difusión e implementación de las recomendaciones señaladas se deberá establecer un cronograma para la aplicación de las mismas. Estableciendo asimismo un sistema de control, seguimiento, evaluación y ajustes.

Art.3º En el plazo de 120 días calendario el Ejecutivo Municipal deberá presentar a consideración del Concejo Municipal todas las normas Municipales que tengan que ser adecuadas a las recomendaciones y conclusiones de los proyectos mencionados. Requisito indispensable para la aprobación del Plan Operativo Anual de la gestión 2002.

Art. 4º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

